

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

REF. 08001311000320200001300

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: NELVIS JUDITH DE ALBA COBA

DEMANDADO: CRISTIAN SARMIENTO DE ALBA y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FALLECIDO BUENAVENTURA ADOLFO SARMIENTO HERRERA

Revisada la actuación se evidencia que la demanda fue admitida, mediante auto fechado 20 de febrero de 2020, y en el mismo se le ordenó a la parte demandante notificar a la parte demandada, pero desde la fecha, el mismo se encuentra inactivo por más de un año.

En razón a lo anterior y de conformidad a lo establecido en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, el cual establece: "**2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.**" Este despacho procederá a decretar el desistimiento tácito.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho;

RESUELVE:

1. Decretar el DESISTIMIENTO TÁCITO del presente proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 192
Fecha: 25 de noviembre de 2021.
Notifico auto anterior de fecha
24 de noviembre de 2021.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b06c84377cb89bdb27d12efd6b3821b7a5d9996556deea72626bbb81457b463d

Documento generado en 24/11/2021 02:03:32 PM

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>